



COPIA AUTENTICADA

Hernández
HERNANDEZ HERMES ALVÁN CABANILLA
DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 25 -2013-03.00

Lima, 08 MAYO 2013

VISTO:

El Informe N° 228-2013- 07.00, emitido por la Oficina de

Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de su Ley de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 147, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, que además funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio; cuya función principal es la de estar encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante LA LEY y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante EL REGLAMENTO, se establecen las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el Artículo 11° de LA LEY, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos, entre otros, de administración y disposición, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento;

Que, el Artículo 2° de EL REGLAMENTO, sub numeral 2.2), literal g), señala que la baja consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de EL REGLAMENTO, dispone que se mantengan vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;



ERICH ALVÁN CABANILLAS
DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL /
SENCICO

Que, mediante la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002-SBN, se regulan los "Procedimientos de Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", la misma que señala que son causales de Baja, entre otros el PERDIDA, ROBO O SUSTRACCION;

Que, la Directiva antes citada establece en su sub numeral 3.1.1), que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de la causal que la originaron;

Que, la Gerencia Zonal Cusco, según el Memorándum N° 510-2012-SENCICO.13.00 de fecha 02 de octubre de 2012 y el Informe N° 080-2012-SENCICO-13.03/GAF de fecha 01 de octubre de 2012 comunica el robo de equipo Estación Total, hecho ocurrido el día 25 de septiembre de 2012, en circunstancias en que el docente de la especialidad de Topografía, retornaba con sus alumnos, después de haber realizado prácticas de trabajo de campo en inmediaciones del Instituto Peruano de Deporte de la ciudad del Cusco, adjuntando copia Certificada de Denuncia Policial N° 056-2012-REGPOL-SUR-ORI-DIRTEPOL-CUSCO-DIVINCRI-OFAD/SEC, de fecha 27 de septiembre de 2012, emitida por la Policía Nacional del Perú-DIRTEPOL CUSCO y su comunicación de la citada delegación policial al Ministerio Público-Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Turno - Wanchaq, mediante Oficio N° 3329-2012-RECPOL-SUR ORI - RP - DIRTEPOL - C -DIVINCRIAJ de fecha 26 de septiembre de 2012;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas ha elaborado el Informe N° 228-2013-07.00 de fecha 30 de Abril del 2013, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el mismo que contiene el informe Técnico, se concluye que es procedente recomendar la Baja de la Estación Total, de código patrimonial N° 23585, de la Gerencia Zonal SENCICO CUSCO, por la causal de PERDIDA, ROBO O SUSTRACCION, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y la Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, de acuerdo con lo señalado en el documento del visto y en mérito a la Normatividad Legal vigente, resulta necesario aprobar la baja del bien mueble Estación Total, de código patrimonial N° 23585, por la causal de PERDIDA, ROBO O SUSTRACCION, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Administración y Finanzas, en su Informe N° 228-2013-07.00;

Que, la Gerencia General, en su calidad de Órgano de Administración del SENCICO, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1, del ítem 2, del artículo 13° de su Estatuto, es a quién le corresponde expedir la Resolución que apruebe la baja del bien mueble antes señalado, por la causal de PERDIDA, ROBO O SUSTRACCION, conforme a lo expuesto en el considerando precedente;

De conformidad a lo establecido en el literal o) del artículo 37° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 04-2006-VIVIENDA;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Abastecimiento (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Asesora Legal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja del bien mueble Estación Total, por la causal de Pérdida, Robo o Sustracción, de Código Patrimonial SBN N° 602240520013, Código Patrimonial SENCICO N° 23585, ingresado al patrimonio institucional el 04/02/2009, cuyas características son las siguientes: marca LEICA, modelo TCR 405 POWER, serie N° 856191 y valorizado como sigue:



CUENTA CONTABLE		VALOR HISTÓRICO (S/.)	DEPREC. ACUMULADA. (S/.)	VALOR NETO (S/.)
1503	Vehículos, Maquinaria y Otros	27,582.35	7,815.00	19,767.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien especificado en el Artículo precedente será dado de baja de los Registros Patrimoniales y Contables del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, dar cumplimiento a la presente Resolución y remitirla a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a las normas respectivas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



[Handwritten Signature]
ING. HERNANDO DAVID CARPIO MONTOYA
 Gerente General del SENCICO



COPIA AUTENTICADA

[Handwritten Signature]
 ERGIA FERNES ALVÁN CAGANILLA
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

